

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4065 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de la Sociedad Española de Metales Preciosos, Sociedad Anónima» (SEMPSA), para la realización de los ensayos relativos a análisis de metales preciosos.*

Vista la documentación presentada por don José Luis García Ortiz, en nombre y representación del «Laboratorio de la Sociedad Española de Metales Preciosos, Sociedad Anónima» (SEMPSA), con domicilio en carretera de Vicálvaro a Vallecas, kilómetro 2,7, 28033 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación 39/0084/92, referente a análisis de metales preciosos que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de la Sociedad Española de Metales Preciosos, Sociedad Anónima» (SEMPSA), para la realización de los ensayos relativos a análisis de metales preciosos, según certificado de acreditación 39/0084/92 anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4066 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas (AIMME), para la realización de los ensayos relativos a análisis y contrastación de objetos de metales preciosos.*

Vista la documentación presentada por don Salvador Bresó Bolinches, en nombre y representación del Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas (AIMME), con domicilio social en polígono industrial Fuente Jarro, calle Ciudad de Barcelona, 38, 46980, Paterna (Valencia);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente Q-013, Rev. 001, «Análisis y contrastación de objetos de metales preciosos», según certificado de acreditación número 44/0138/92;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas (AIMME), para la realización de los ensayos relativos a análisis y contrastación de objetos de metales preciosos.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4067 *RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica al «Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales L. J. Torrontegui» (LABEIN) en el área 04, presión y vacío, de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Wenceslao Azpiazu Alonso-Urquijo, en representación de LABEIN, con domicilio en Cuesta de Olabeaga, número 16, 48013 Bilbao;

Considerando que por Resolución de esta Dirección General de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fue calificado como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial;

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar al «Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales L. J. Torrontegui» (LABEIN) en el área 04, presión y vacío, de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4068 *RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en el área 01, dimensiones, al «Laboratorio de Metrología de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo», de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Carlos Álvarez Jiménez, como Director general de FREMAP, «Mutua de Accidentes de Trabajo», con domicilio en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, kilómetro 3,5, 28220 Majadahonda (Madrid);

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en el área 01, dimensiones, al «Laboratorio de Metrología de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo», de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4069 *RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en el área 04, presión y vacío, al «Laboratorio de la UEI de Física de Superficies del Instituto de Ciencias de Materiales» (CSIC), de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud de prórroga presentada por don José Luis de Segovia Trigo, como Jefe de la «UEI de Física de Superficies del Instituto de Ciencias de Materiales» (CSIC), con domicilio en la calle Serrano, número 144, 28006 Madrid;

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Indus-

trial, así como su clasificación en el área 04, presión y vacío, al «Laboratorio de la UEI de Física de Superficies del Instituto de Ciencias de Materiales» (CSIC), de conformidad con la Orden ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4070 RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en las áreas 02, tiempo y frecuencia; 03, masa y fuerza; 04, presión y vacío; 05, temperatura; 08, electricidad, y 09, radiofrecuencia, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas» (INTA), de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Angel Luis Moratilla Ramos, como Jefe del Area de Metrología y Calibración del «Instituto de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en la carretera de Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto prorrogar por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en las áreas 02, tiempo y frecuencia; 03, masa y fuerza; 04, presión y vacío; 05, temperatura; 08, electricidad, y 09, radiofrecuencia, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas» (INTA), de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4071 RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Creaciones Paz Rodríguez, Sociedad Limitada», y otra.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el Anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutará, en tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicables, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 13 de enero de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
Creaciones Paz Rodríguez, S. L.	Vigo (Pontevedra)	Fabricación de géneros de punto.
Miguel González Lladó, Sociedad Limitada ...	Vilasar de Dalt (Barcelona)	Fabricación de tejidos para la decoración y el hogar.

4072 RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización del sector energético.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la empresa «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector energético, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los proyectos que se recogen en el anejo único de esta Resolución, presentados por la referida Empresa.